



RESOLUCION 0505 DE 2.020

MARZO 18 DE 2.020

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO, DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRASPORTE, Y DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS.

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y funcionales, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha considerado el covid-19 como una pandemia", es decir, una enfermedad epidémica que se ha extendido a varios países del mundo de manera simultánea.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", expresa en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho

Que el artículo 10° de la mencionada ley establece como *deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes:*

- a) *Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad;*
- b) *Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención;*
- c) *Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;*
- d) *Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios de salud;*
- e) *Usar adecuada y racionalmente las prestaciones ofrecidas, así como los recursos del sistema;*
- f) *Cumplir las normas del sistema de salud;*
- g) *Actuar de buena fe frente al sistema de salud;*
- h) *Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio;*
- i) *Contribuir solidariamente al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud y la seguridad social en salud, de acuerdo con su capacidad de pago.*

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el "*Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, "sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y*



RESOLUCION 0505 DE 2.020

MARZO 18 DE 2.020

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO, DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRASPORTE, Y DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS.

otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que mediante el Decreto 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, estableciendo entre otras las siguientes medidas sanitarias:

".....

2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

2.7. Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes lo operen a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

2.8. Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.

2.9. Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

...

Parágrafo. *Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo."*

Que el Alcalde Municipal de Pasto, a través del Decreto 0189 del 13 de marzo del año en curso, adoptó medidas estrictas y urgentes para para la contención de la enfermedad Covid - 19, en el Municipio de Pasto, determinando en el artículo 2º, lo siguiente:



RESOLUCION 0505 DE 2.020

MARZO 18 DE 2.020

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO, DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRASPORTE, Y DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS.

"2.6. Ordenar a la Secretaría de Tránsito Municipal, que emita las directrices dirigidas a los responsables y operadores de los medios de transporte público y privado con respecto a las medidas a adoptar para evitar el contagio y propagación del COVID -19. Así como su posterior control.

....

2.7 Ordenar a todo el nivel directivo y asesor de la Alcaldía del Municipio de Pasto y entidades descentralizadas que se acaten y cumpla las directrices y remcomendaciones impartidas por los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID - 19, incluyendo a la adopción de protocolos en Salud.

...".

Que la Constitución Política establece en su artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



Que el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expresa que

"**Artículo 3º. Principios.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que mediante oficio del 17 de marzo de 2020, la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional SIMIT, informa que es responsabilidad de cada una de las autoridades de tránsito del país tomar la decisión de la suspensión de términos, sugiriendo que esta decisión sea mínimo hasta el 31 de marzo del año presente.

Que conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, se hace necesario acatar las disposiciones y directrices del Gobierno Nacional, como del Alcalde Municipal de Pasto, con el objeto de aminorar el contagio de la enfermedad multimencionada, adoptando medidas que protejan la salud y la vida de los actores de las vías públicas y



RESOLUCION 0505 DE 2.020

MARZO 18 DE 2.020

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO, DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRASPORTE, Y DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS.

privadas abiertas al público, así como de los usuarios de los servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, al igual que de nuestros funcionarios y contratistas.

Que se hace indispensable como medidas contundentes para precaver el contagio o la propagación de la enfermedad, aminorar el contacto físico, disminuir los conglomerados humanos y la interacción social en cualquiera de sus modalidades, buscando en lo posible el aislamiento y eludir las actuaciones presenciales.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

SUSPENDER los términos legales en:

- a) **Los procesos contravencionales a cargo de las Inspecciones de Tránsito**, por violaciones a las normas de tránsito de que trata el Código Nacional de Tránsito;
- b) **Los procesos administrativos sancionatorios por violación a las normas de transporte** de que tratan las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos Nacionales 3366 de 1996 y 1079 de 2015, y

PARAGRAFO.-

- c) **Los procesos administrativos coactivos** de sustanciación del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Asesoría Jurídica. La suspensión de términos de que trata el presente artículo va desde el día 18 de marzo del año en curso, hasta el día treinta (30) de abril de 2020

ARTICULO SEGUNDO.-

ORDENAR a las Inspecciones de Tránsito, como a la Asesoría Jurídica continuar con la atención de respuestas dentro de los términos legales, a las diferentes solicitudes que eleven las autoridades judiciales, fiscales y administrativas y usuarios en general, incluso, aquellas que dependan de los procesos cuyos términos se han suspendido.

ARTICULO TERCERO.-

ORDENAR a las Inspecciones de Tránsito, como a la Asesoría Jurídica expedir certificaciones a los usuarios, o presuntos infractores y/o a sus apoderados legales, que hagan presencia en sus oficinas con el fin de practicar o adelantar diligencias dentro de los diferentes procesos cuyos términos se suspenden, con el fin de dejar constancia de su asistencia y



RESOLUCION 0505 DE 2.020

MARZO 18 DE 2.020

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO, DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRASPORTE, Y DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS.

cumplimiento en ejercicio de los derechos de petición, defensa, y contradicción

ARTICULO CUARTO.- **ORDENAR** a las Inspecciones de Tránsito, como a la Asesoría Jurídica continuar con el desempeño de sus funciones, tareas, metas y objetivos institucionales, observando el debido proceso y los términos legales para todos los asuntos sometidos a su conocimiento por competencia legal y funcional.

ARTICULO QUINTO.- **COMUNICAR** el presente acto a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a las Inspecciones de Tránsito para su estricto acatamiento.

ARTICULO SEXTO.- **COMUNICAR** el presente acto a la Federación Colombiana de Municipios -- Dirección Nacional SIMIT, para efectos de la parametrización de su Sistema de información

ARTICULO SEPTIMO.- **PUBLICAR** el presente acto en la página Web Institucional de la Alcaldía de Pasto, así como en las carteleras oficiales de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

ALVARO GUILLERMO VILLOTA GOMEZ

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Proyectó:

NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS
Asesora Jurídica - STTM.